

Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2024060727) 2024002104850051

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima Promotora de Inversión

Modalidad de capital variable

X	**Si**		**No**

Por instrumento No. 44454 **Libro:** 1666

De fecha: 10/04/2024

Formalizado ante: Notario Público

Nombre:	Antonio López Aguirre	**No.**	250
Estado:	Ciudad de México	**Municipio:**	Miguel Hidalgo

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

GATO NEGRO PERMITIUM UNO, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

Con duración	INDEFINIDA		
Domicilio en:	CIUDAD DE MEXICO		
Entidad	Ciudad de México	**Municipio**	No Definido/No Consta

Objeto social principal

I. La importación y exportación de gas natural, así como la contratación y venta de capacidad en sistemas de transportes de gas natural; II. La construcción de instalaciones para el transporte, almacenamiento, licuefacción y regasificación de gas natural y la comercialización del mismo, así como de capacidad de transporte del propio gas natural; III.- La comercialización, importación y exportación de hidrocarburos; IV. Desarrollar, proporcionar y llevar a cabo toda clase de servicios integrales, técnicos, especializados para la industria petrolera, energética, eléctrica y de gas en general, así como servicios de perforación; V. Participar, ejecutar, comisionar y en cualquier forma intervenir, ya sea directa o indirectamente, en toda clase de concursos o licitaciones del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México, relacionadas con su objeto social, o de cualquier naturaleza, ya sea ante entidades públicas o privadas, en la República Mexicana o en el extranjero; VI. Prestar, recibir y contratar cualquier tipo de servicios, incluyendo sin limitación prestar el servicio auxiliar de terminal de carga ferroviaria, prestar el servicio auxiliar ferroviario de transbordo y trasvase de líquidos, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa hidrocarburos, servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines; VII. Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías de cualquier naturaleza, pudiendo ser éstas, de forma enunciativa más no limitativa, en las áreas de exploración petrolera, explotación de hidrocarburos, perforación, producción y transporte de hidrocarburos, tratamiento de fluidos, refinación, brindar asesoría relacionada con su objeto social, o de cualquier naturaleza, ingeniería, así como la celebración de todo tipo de actos, convenios y contratos para el desarrollo de tales actividades; VIII. Efectuar por cuenta propia o ajena, en México o en el extranjero, toda clase de obras públicas o privadas, de cualquier naturaleza que sea, incluyendo sin limitar, toda clase de trabajos de ingeniería, obras y construcciones; IX. Desarrollar y proporcionar servicios integrales, técnicos, profesionales especializados de ingeniería y consultoría autorizados por la legislación, para las industrias petrolera, minera, química, eléctrica y de la construcción en general, en las áreas que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa: en exploración petrolera y minera, explotación de hidrocarburos y minerales, producción y transporte de hidrocarburos, tratamiento de fluidos, refinación, ingeniería ambiental y ecológica, seguridad industrial, higiene y salud, ingeniería civil, ingeniería eléctrica y arquitectura; X. La manufacturación, industrialización, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, por cualquier título, de toda clase de materiales y productos derivados de hidrocarburos, por cuenta propia y ajena, en la República Mexicana o en

el extranjero; XI. Elaborar, investigar, implementar, desarrollar y diseñar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de sistemas, estudios, proyectos, procesos y tecnologías relacionadas con la industria petrolera, minera, química, eléctrica, energética y de la construcción en general; XII. Comprar, vender, utilizar, maquilar, importar, exportar, distribuir, arrendar y subarrendar, toda clase de equipos, maquinaria, implementos, refacciones, sistemas, materiales, productos, instrumentos y herramientas, relacionadas con el desarrollo y actividades de la empresa dentro de la industria petrolera, minera, química, eléctrica, energética y de la construcción en general; XIII. La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, locales y municipales o de cualquier otra índole, así como solicitar, adquirir, comprar, enajenar, explotar y en general, intervenir en forma directa o indirecta en toda clase de permisos, autorizaciones, franquicias y/o licencias que sean necesarias para el objeto de la sociedad; XIV. La fabricación, elaboración, manufactura, importación, exportación, intermediación y comercialización de toda clase de artículos y bienes, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, relacionadas con el objeto anterior; b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas, nombres y avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad; c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, librar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo segundo fracción décima quinta de la Ley del Mercado de Valores; d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y/o personas morales y formar parte de ellas, sin que se ubique en los supuestos del artículo segundo fracción décima quinta de la Ley del Mercado de Valores; e).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales; f).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto; h).- La sociedad podrá obligarse solidariamente, así como constituir garantías reales o personales, para garantizar obligaciones propias o de terceros; e i).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.

Capital social mínimo 50,000.00

[X] **Con expresión de valor nominal** [ ] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
EMILIO	PAULON	FUENTES	Mexicana	PAFE690916HD	PAFE690916LV1	49999	Clase I	1	49,999
CARLOS	GARCIA	CAMACHO	Mexicana	GACC811105HD	GACC811105PX8	1	Clase I	1	1

Administración

[X] **Colegiada** [ ] **Unipersonal**

Con facultades para:

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y con aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados y del Código Civil Federal, estando por lo tanto autorizado para iniciar o desistir de toda clase de juicios y de recursos, incluyendo el juicio de amparo, presentar querellas y denuncias penales y constituirse como coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón, si procede, de acuerdo con la Ley; transigir, hacer cesión de bienes, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad ante toda clase de autoridades penales, civiles, administrativas y laborales y sus tribunales; B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para

el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal; C.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren los contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la ley citada; podrán asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales (o autoridades y tribunales que las sustituyan), según corresponda, en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones dos romano y tres romano de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho del mismo ordenamiento, con facultades para articular y absolver posiciones o responder preguntas y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos de la ley citada; así mismo podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y tres guion F y ochocientos setenta y tres guion H de la mencionada ley y en general a cualquier comparecencia o diligencia en el procedimiento o juicio laboral; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; igualmente tendrán poder especial para actos de administración para la representación patronal para comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y ante cualquiera otra autoridad administrativa y/o judicial; D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal; E.- PODER PARA SUSCRIBIR Y NEGOCIAR CON TITULOS E INSTRUMENTOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y otorgar toda clase de garantías de obligaciones de la sociedad y de obligaciones de terceros; F.- PODER para ABRIR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSION A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, para girar en contra de ellas y para designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas; G.- Para nombrar y remover al Director o Gerente General y poder con facultad de delegación para nombrar y remover a los demás funcionarios, apoderados, agentes, empleados, delegados y auditores internos o externos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes, así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones; y H.- Facultad para OTORGAR PODERES ESPECIALES Y GENERALES en los términos de lo dispuesto en cualquiera de los numerales anteriores de este artículo, con o sin autoridad para delegar, así COMO PARA REVOCAR PODERES. El Consejo de Administración podrá establecer los comités o comisiones especiales que considere necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando, en su caso, las facultades y obligaciones de tales comités o comisiones, determinar el número de miembros que los integren y las reglas que rijan su funcionamiento.

A cargo de:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Nombramiento**
EMILIO	PAULON	FUENTES	PAFE690916LV1	PRESIDENTE
CARLOS	GARCIA	CAMACHO	GACC811105PX8	SECRETARIO



Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2024060727) 2024002104850051

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
EMILIO	PAULON	FUENTES	PAFE690916LV1	a).- GENERAL para PLEITOS Y COBRANZAS, que se les otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse aún de juicios de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje o arbitradores; articular y absolver posiciones; para hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y, ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje (o autoridades y/o tribunales que la sustituyan), quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representantes legales de la misma; b).- GENERAL para ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; c).- Para ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren los contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la ley citada; podrán asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales (o autoridades y/o tribunales que las sustituyan), según corresponda, en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones dos romano y tres romano de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho del mismo ordenamiento, con facultades para articular y absolver posiciones o responder preguntas y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos de la ley citada; así mismo podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y tres guion F y ochocientos setenta y tres guion H de la mencionada ley y en general a cualquier comparecencia o diligencia en el procedimiento o juicio laboral; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrá realizar actos de celebración de contratos de

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				trabajo y rescindirlos; igualmente tendrán poder especial para actos de administración para la representación patronal para comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y ante cualquiera otra autoridad administrativa y/o judicial; d).- GENERAL para ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; e).- Para OTORGAR, ENDOSAR, SUSCRIBIR y CANCELAR toda clase de TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; f).- Para ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; y g).- Para SUSTITUIR SUS PODERES, reservándose siempre para sí su ejercicio y para OTORGAR PODERES GENERALES y/o ESPECIALES, dentro del límite de sus facultades y REVOCARLOS, incluyendo la posibilidad de sustituir el presente poder.

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
CARLOS	GARCIA	CAMACHO	GACC811105PX8	a).- GENERAL para PLEITOS Y COBRANZAS, que se les otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse aún de juicios de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje o arbitradores; articular y absolver posiciones; para hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y, ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje (o autoridades y/o tribunales que la sustituyan), quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representantes legales de la misma; b).- GENERAL para ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; c).- Para ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren los contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la ley citada; podrán asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales (o autoridades y/o tribunales que las sustituyan), según corresponda, en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones dos romano y tres romano de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho del mismo ordenamiento, con facultades para articular y absolver posiciones o responder preguntas y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos de la ley citada; así mismo podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y tres guion F y ochocientos setenta y tres guion H de la mencionada ley y en general a cualquier comparecencia o diligencia en el procedimiento o juicio laboral; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrá realizar actos de celebración de contratos de

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				trabajo y rescindirlos; igualmente tendrán poder especial para actos de administración para la representación patronal para comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y ante cualquiera otra autoridad administrativa y/o judicial; d).- GENERAL para ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; e).- Para OTORGAR, ENDOSAR, SUSCRIBIR y CANCELAR toda clase de TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; f).- Para ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; y g).- Para SUSTITUIR SUS PODERES, reservándose siempre para sí su ejercicio y para OTORGAR PODERES GENERALES y/o ESPECIALES, dentro del límite de sus facultades y REVOCARLOS, incluyendo la posibilidad de sustituir el presente poder.

Órgano de vigilación conformado por:

Se DESIGNA como COMISARIO de la Sociedad al señor OMAR KALEB ARIAS BARRERA.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202403261219293658 **Fecha:** 26/03/2024

Otras autorizaciones en su caso:

La Sociedad se denomina GATO NEGRO PERMITIUM UNO. Esta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas, S.A.P.I. DE C.V.

Datos de inscripción



Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2024060727) 2024002104850051

Número Único de Documento

NCI
202400210485

Fecha inscripción
03/07/2024 02:20:18 T.CENTRO

Fecha ingreso
03/07/2024 02:20:19 T.CENTRO

Responsable de oficina
Jose Luis Flores Granados